

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000115

Callao, 19 de julio de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 19 de julio de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

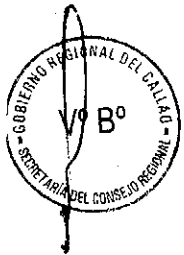
El Dictamen N° 013-2011-GRC/CR-CDS emitido por la Comisión de Desarrollo Social; la carta presentada por la Sra. Amanda Díaz Melgar al Presidente del Gobierno Regional con fecha 07 de julio del año en curso; el Informe N° 049-2011/GRC/GRDS-OBR-CGS, el Informe N° 506-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorándum N° 543-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1558-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y , el Informe N° 848-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de Julio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...";

Que, mediante documento de fecha 7 de julio del 2011, con Hoja de Ruta N° 019213, dirigido por la Sra. Amanda Díaz Melgar al Presidente del Gobierno Regional del Callao, señala que pone en conocimiento la situación de su menor hijo de 04 años de edad, Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, quien se encuentra internado en el INEM, cama 767, Pediatría, Sala Rosa Azul, con pronóstico de Leucemia Linfática Aguda (de alto riesgo) Células B, Precursor Philadelphia (+), por lo cual necesita con carácter de urgencia, el medicamento IMATINIB;



Que, conforme lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, además el numeral 23º del Artículo 101º del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, "formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado, según Memorándum N° 543-2011/GRC/GRDS;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorándum N° 1558-2011-GRC/GRPPAT, existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 6,861.00 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) para brindar apoyo económico a favor del niño Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, para la adquisición del medicamento IMATINIB;

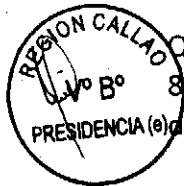
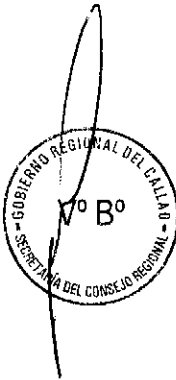
Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 848-2011-GRC/GAJ, considera que resulta atendible el pedido realizado por la persona de doña Amanda Díaz Melgar;

Que, según Dictamen N° 013-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, de fecha 19 de julio del 2011, se recomienda al Consejo Regional aprobar el apoyo económico de S/. 6,861.00 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) a favor del niño Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, el mismo que deberá materializarse en la adquisición del medicamento solicitado, 30 tabletas de IMATINIB; para su posterior donación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 013-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 19 de julio del 2011; en consecuencia, brindar el apoyo económico de S/. 6,861.00 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) a favor del niño Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, el mismo que deberá



materializarse en la adquisición del medicamento solicitado, 30 tabletas de IMATINIB; para su posterior donación, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Regional

- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ
PRESIDENTE (*)